ACLARATORIO 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1216 DE 2020.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".
NOMBRE DE LA ESAL: FUNDACIÓN JARDÍN DEL ABUELO FE Y ESPERANZA, NIT 901.009.683-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO PARA LA COMUNA 1: SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($61.025.878,3)
APORTE DE LA ESAL: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 18.307.763.49 pesos)
TOTAL DE APORTES: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 79.333.641,8)

Entre los suscritos, a saber **JUAN PABLO PIRANQUIVE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.391.381 de Bogotá D.C, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 031 del 07 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión 012 del 08 de enero de 2020, autorizado y delegado para contratar mediante Decreto 207 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT: 800.094.755-7**, por una parte; y por la otra, **CIOMARA CARDONA SANTA** identificado con C.C. **39.674.190**, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN JARDÍN DEL ABUELO FE Y ESPERANZA** identificada con **NIT 901.009.683-1**, que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado suscribir la presente **ACLARACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1216**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 27 de octubre de 2020, en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria de Soacha se llevó a cabo una reunión con el equipo de supervisión de los convenios que tienen por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"**, con la finalidad de revisar el asunto de las cantidades contenidas en la minuta de alimentación establecida en la ficha técnica del proceso ESAL 03 -2020. **2)** Que el 29 de octubre de 2020, se suscribió el acta de comité operativo, técnico y de seguimiento del Convenio N° 1216 – 2020, entre el **MUNICIPIO DE SOACHA** y la **FUNDACIÓN JARDÍN DEL ABUELO FE Y ESPERANZA**, mediante el cual se consignó que: *"En ejercicio de la supervisión del Convenio, se evidencia que los ciclos de menús establecidos en la ficha técnica, presentan inconsistencias en cuanto a la unidad de medida por cuanto esta debe corresponder al "servido" y no a la preparación en crudo, conforme a lo que se establece en la minuta fijada por el ICBF, por lo tanto es necesario realizar un ajuste a la ficha consistente en eliminar los ciclos de menús y en reemplazo agregar como parte integrante de la ficha la minuta que fija los ciclos, expedida por el ICBF. Igualmente, es necesario que la Fundación Jardín del Abuelo "FE Y ESPERANZA" realice los ajustes correspondientes a las minutas patrón presentadas conforme a los ciclos definidos por el ICBF a fin de ser aprobadas por parte de la supervisión en cumplimiento de lo establecido en la ficha técnica, puesto que a la fecha las minutas aportadas no se encuentran aprobadas".***3)** Que el supervisor del Convenio N° 1216 – 2020, presentó una solicitud de otrosí aclaratorio dirigido al ordenador del gasto sobre las minutas de alimentación, con el propósito de que quedara claramente establecido que las minutas de alimentación y sus respectivas cantidades deben ser de acuerdo a lo fijado por el ICBF y no de acuerdo a la fijada en la ficha técnica inicial del proceso ESAL 03 - 2020. **4)** Que el coordinador del programa Adulto Mayor, mediante correo electrónico envió justificación para proceder a la aclaración de la ficha técnica, indicando que para la composición de los menús se tendrá en cuenta las recomendaciones establecidas por el ICBF en el link: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/a12.g6.pp_minuta_proteccion_adulto_50-74_anos_v1.pdf y no los ciclos de menús establecidos en la ficha inicial. **5)** Que en la cláusula sexta del convenio 1216, por error involuntario y formal se consignó que debía constar el número de personas habitante de calle atendidos, pero en realidad debe constar es el número de personas adultas mayores atendidas, por lo que se aclara este punto. **6)** Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, y por encontrarse ajustada a las condiciones del momento, siendo técnica y jurídicamente viable, LAS PARTES, acuerdan aclarar el convenio N° 1216 – 2020, en lo siguiente:

PRIMERO. – ACLARACIÓN DE LOS CICLOS DE MENÚS: se realiza aclaración a la parte final de la ficha técnica y se ajusta la tabla de los ciclos de menús contenida en esta, fijando como anexo la minuta patrón establecida por ICBF.
SEGUNDO. – ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO 1216: se corrige la cláusula sexta del convenio 1216, quedando en los siguientes términos:
CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE: El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte de la ESAL, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de personas adultas mayores atendidos según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes.
TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO: la presente aclaración se perfecciona con la firma de las partes.
CUARTO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Convenio N° 1216 de 2020, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Soacha, el 13 de noviembre de 2020.

POR EL MUNICIPIO,

JUAN PABLO PIRANQUIVE RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria de Soacha

POR LA ESAL,

CIOMARA CARDONA SANTA
Representante legal de la FUNDACIÓN JARDÍN DEL ABUELO FE Y ESPERANZA - NIT 901.009.683-1

Fundación "Jardín del Abuelo Fe y Esperanza" NIT. 901009683-1

Proyectó: Jorge David Losada Rincon - Contratista SDS y PC
Aprobó: Omaira Heredia Cruz – Abogada OJA- Contratista

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co